

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3751 DE 2007, DE ESTA SUBSECRETARÍA, QUE ESTABLECIÓ LA DISTRIBUCIÓN DE LA FRACCIÓN ARTESANAL DE PESQUERÍA DE ANCHOVETA, SARDINA COMÚN Y JUREL EN LA X REGION.

R. EX.-№ 790

VALPARAÍSO. 25 MAR 2008

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de la Subsecretaría de Pesca en Memorándum Técnico (D.A.S.) Nº 46, de fecha 20 de marzo de 2008; lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política del Estado; el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.713, Nº 19.822 y Nº 19.849; los D.S. Nº 409 de 2000, Nº 11 de 2003 y N° 296 de 2004, y los Decretos Exentos N° 240 de 2006, N° 1787 y N° 1788, ambos de 2007, N° 115, N° 310 y N° 311, todos de 2008, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Nº 520 de 1996, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 3751 de 2007, de esta Subsecretaría.

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta № 3751 de 2007, esta Subsecretaría estableció la distribución de la fracción artesanal de las pesquerías artesanales de Anchoveta, Sardina común y Jurel en el área antes denominada Área Sur de la X Región.

Que mediante Decretos Exentos N $^{\circ}$  310 y N $^{\circ}$  311, ambos de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se modificó la cuota global anual de captura para las unidades de pesquería de Anchoveta y Sardina común V-X Regiones, establecida mediante Decreto Exento N $^{\circ}$  1787 de 2007, del mismo Ministerio.

Que conforme lo anterior, corresponde distribuir la fracción artesanal de la cuota global anual de captura de Anchoveta y Sardina común, entre las organizaciones de pescadores artesanales del área antes denominada Área Sur de la X Región sometidas al Régimen Artesanal de Extracción en las respectivas especies.

### RESUELVO

1º.- Modifícase la Resolución N° 3751 de 2007, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la cuota global anual de captura de Anchoveta *Engraulis ringens*, Sardina común *Strangomera bentincki* y Jurel *Trachurus murphyi* correspondiente al área antes denominada Área Sur de la X Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, para el periodo comprendido entre la fecha de entrada en vigencia de la Resolución antes indicada y el 31 de diciembre de 2008, en el sentido de indicar que las asignaciones de los recursos Anchoveta y Sardina común para las organizaciones de pescadores artesanales sometidas a dicho Régimen son las siguientes:

## A) Pesquería artesanal de Anchoveta

Organización	Ene-Jun	Jul-Dic	Total
Asociaciones de Armadores Artesanales de la Décima Región A.G., Registro de Asociación Gremial 156-10	7.446	1.862	9.308
Asociación de Armadores Cerqueros de Chiloé A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 3532	287	72	359
Sindicato de Armadores y Tripulantes Cerqueros de la Isla de Chiloé, Registro Sindical Único 10.04.214	236	59	295
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Caleta San Rafael, Registro Sindical Único 10.01.0573	617	154	771
Pescadores artesanales no afiliados a las organizaciones de pescadores artesanales antes individualizadas, sea que estén afiliados a otras organizaciones o no integren ninguna organización.	109	27	136

### B) Pesquería artesanal de Sardina común

Organización	Ene-Jun	Jul-Dic	Total
Asociaciones de Armadores Artesanales de la Décima Región A.G., Registro de Asociación Gremial 156-10	14.254	3.564	17.818
Asociación de Armadores Cerqueros de Chiloé A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 3532	898	224	1.122
Sindicato de Armadores y Tripulantes Cerqueros de la Isla de Chiloé, Registro Sindical Único 10.04.214	404	101	505
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Caleta San Rafael, Registro Sindical Único 10.01.0573	1.150	288	1.438
Pescadores artesanales no afiliados a las organizaciones de pescadores artesanales antes individualizadas, sea que estén afiliados a otras organizaciones o no integren ninguna organización.	192	48	240

# ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO SUBROGANTE

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,

GINO BOCCA CHOY

Jefe Departamento Administrativo (S)